



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 27 de octubre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00412-00
DEMANDANTE:	ALBERTO ANTONIO ARREDONDO ESTRADA
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de primera instancia dispuso condenar en costas a la entidad demandada, fijando las agencias en derecho en el equivalente al 4% sobre el valor del retroactivo reconocido, y aunque calculó dicho porcentaje en la suma de \$ 804.552.00, es de anotar que la sentencia de segunda instancia modificó el valor del retroactivo, fijándolo en \$22.154.732.00 por lo que el referido porcentaje se calculará sobre esta cifra.

En segunda instancia no se impuso condena en costas.

CÚMPLASE

  
MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 27 de octubre de 2020

Liquidación de costas <b>a cargo de COLPENSIONES</b>	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 886.189,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0,00

Son en total OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$886.189.00) a favor de la parte demandante.



CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 27 de octubre de 2020

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
El auto anterior fue notificado en Estados N° 133 electrónicos 91  
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 27 de  
octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: \_\_\_\_\_  
Claudia María Ochoa Rico.